

JGE178/2004

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos de juntas locales ejecutivas.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el mismo dispositivo constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del Código Electoral establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, incisos b) y e), del Código de la materia, el Consejo General tiene, dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto,

así como la atribución para designar y determinar el lugar de adscripción de los vocales ejecutivos de juntas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, conforme a los procedimientos aplicables.

5. Que por su parte el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar entre otros, el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
6. Que según lo dispone el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto citado en el considerando anterior, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa de formación y desarrollo y de la evaluación global del desempeño de que sean objeto los miembros del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en dicho Estatuto.
8. Que en el artículo 51 del ordenamiento legal citado con anterioridad, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homologa a este; por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
9. Que el artículo 53 del Estatuto citado señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. En función de las necesidades del Servicio, la Junta podrá proponer al Consejo General del Instituto la readscripción de vocales ejecutivos.

10. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del ordenamiento estatutario, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
11. Que en la sesión del 7 de diciembre, la Comisión del Servicio Profesional Electoral se manifestó a favor de readscribir a los Vocales Ejecutivos de Junta Local, en virtud del desempeño mostrado. Al mismo tiempo la Comisión estimó conveniente consultar, a través de su Presidenta, la opinión de los representantes de los partidos políticos ante el órgano de Dirección del Instituto Federal Electoral respecto de dichas readscripciones, dado que su eventual aceptación modificaría las adscripciones que serían asignadas por el Consejo General a los candidatos ganadores del concurso de incorporación.
12. Que una vez que se valoraron las opiniones de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, que se tomó en cuenta el desempeño de los vocales ejecutivos de junta local y los resultados de los candidatos ganadores de plazas de vocal ejecutivo local; así como las necesidades del Servicio, la Comisión del Servicio Profesional Electoral determinó pronunciarse favorablemente a la celebración de las readscripciones mencionadas en virtud de las argumentaciones, la motivación y los fundamentos jurídicos antes expresados.
13. Que el Modelo del concurso de incorporación aprobado, establece que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria, por lo que derivado del análisis de la propuesta y de los expedientes respectivos, se cuenta con los elementos necesarios para determinar las readscripciones de 8 miembros del Servicio que ocupan cargos de vocales ejecutivos de junta local.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b) y e); 86, párrafo 1, incisos a) y b) y 171 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5; 6; 9; 14, fracción III; 18; fracciones I, IV, y V; 51; 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo

del Consejo General por el que se establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, aprobado el 18 de junio del año en curso; y en la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 28 de junio de 2004, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la readscripción en los cargos que se señalan, a los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:

No.	Nombre	Adscripción anterior (Junta Local)	NUEVA ADSCRIPCIÓN (Junta Local)
1	Marcos Rodríguez del Castillo	Distrito Federal	Tlaxcala
2	Ignacio Ruelas Olvera	Aguascalientes	Distrito Federal
3	José Luis Ashane Bulos	Hidalgo	México
4	Martín Martínez Cortazar	Chiapas	Michoacán
5	Dagoberto Santos Trigo	Guerrero	Morelos
6	Jesús Lule Ortega	Tlaxcala	Querétaro
7	Carlos Manuel Rodríguez Morales	Morelos	Tabasco
8	David Alejandro Delgado Arroyo	Querétaro	Aguascalientes

Segundo.- La Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinará lo conducente a efecto de remitir en su oportunidad la propuesta contenida en el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la gaceta del Instituto Federal Electoral.

